

**NOTA DEVOLUTIVA 2021-280-6-16199. Oficio 0892 de fecha 19/08/2021. Radicado 63001400300120190010500.**

Ana Maria Amezquita Barrios <ana.amezquita@supernotariado.gov.co>

Jue 7/10/2021 9:10

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: MAYOR VALOR - LINEA PRODUCCION ARMENIA <mayorvalor-lineaproduccionarmenia@Supernotariado.gov.co>

**GJR**

Armenia, 7 de Octubre de 2021  
2802021EE06889

Doctora  
ISABEL CRISTINA MORALES TABARES.  
Secretaria.  
Juzgado Primero Civil Municipal De Oralidad.  
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Ciudad.

ASUNTO: Oficio 0892 de fecha 19/08/2021.  
Radicado 63001400300120190010500.  
Matrícula Inmobiliaria 280-141797.  
Turno de Radicación 2021-280-6-16199 de fecha 25/08/2021 e inadmitido el 25/09/2021.

Respetada Doctora Morales Tabares:

De la manera más atenta, me permito informarle que el documento de la referencia, se devolvió sin registrar por las razones expuestas en la nota devolutiva adjunta.

**AVISO IMPORTANTE: ESTA DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO ES DE USO EXCLUSIVO, PARA ENTRE OTROS, REALIZAR EL ENVIO DE NOTIFICACIONES, POR LO CUAL SE LE INFORMA QUE, SI DESEA ENVIAR CORRESPONDENCIA A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA QUINDIO, DEBE HACERLO AL CORREO ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co**

**Atentamente,**

**ANA MARIA AMEZQUITA BARRIOS**  
**Profesional Especializado.**

Cordialmente,

ANA MARIA AMEZQUITA BARRIOS  
Profesional Especializado

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
Calle 3a Norte No. 16 - 34 Esq.  
Armenia, Q. - Colombia  
Teléfono +57 (6) 7451405 - 7456352 Ext: 4172

E-mail: [ana.amezquita@supernotariado.gov.co](mailto:ana.amezquita@supernotariado.gov.co)  
Visítenos [www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)

---

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano [oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co](mailto:oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co) y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 25 de Septiembre de 2021 a las 12:09:33 pm

El documento OFICIO Nro 0892 del 19-08-2021 de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de ARMENIA - QUINDIO fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-280-6-16199 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 280-141797

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2021-280-1-79412

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS

LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO QUE NOS ORDENA LEVANTAR, YA FUE CANCELADA MEDIANTE OFICIO 747 DEL 07/10/2020 POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ARMENIA, TAL Y COMO CONSTA EN LA ANOTACIÓN N° 18 DEL FOLIO #280-141797, Y RADICADO EN ESTA OFICINA CON TURNO 2021-280-6-5659 EL 25/3/2021. EN TAL SENTIDO EL EMBARGO YA FUE LEVANTADO.

ASI MISMO SE INFORMA QUE EL EMBARGO DE REMANENTES QUE CURSA EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, CON RADICADO 2018-848, CUYA PARTE DEMANDANTE ES LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAFETERA COFINCAFE FUE INSCRITO EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA ANTES CITADO, MEDIANTE EL MISMO OFICIO 747 DEL 07/10/2020, TAL Y COMO SE EVIDENCIA EN LA ANOTACIÓN #19. (ART. 16,31 Y 62 DE LA LEY 1579/2012)

2: FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARÁGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCIÓN DE TARIFAS REGISTRAL VIGENTE).

RESOLUCIÓN DE TARIFAS 02436 DEL 2021 EXPEDIDA POR LA SNR.

DOCUMENTO RADICADO EL 25/08/2021

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE QUINDIO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

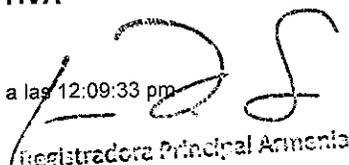
CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

lpp

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 25 de Septiembre de 2021 a las 12:09:33 pm

  
Registradora Principal Armenia

  
FUNCIONARIO CALIFICADOR  
68703

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

-----  
**FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO**

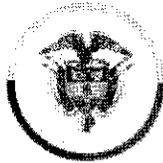
**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_  
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_  
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 0892 del 19-08-2021 de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de ARMENIA - QUINDIO  
RADICACION: 2021-280-6-16199



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío, 19 de Agosto de 2021  
Oficio No. 0892

Señores  
**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**  
documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co

Ref. Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Demandante: MARINO DAVILA CASTAÑO C.C. 2.483.800  
Demandado (a): WILLIAM MOLINA QUINTERO C. C. 73.141.605  
LUZ MIRIAN PATIÑO LOPEZ C.C. 41.923.803  
Radicación: 63001400300120190010500 (23 dígitos)

Cordial saludo:

Comedidamente con el presente me permito comunicarle que este despacho actuando dentro del proceso de la referencia, mediante auto proferido el diecinueve (19) de Agosto de dos mil veintiuno (2021), dispuso librar nuevamente el presente oficio comunicando que en auto del veinticinco (25) de Septiembre del dos mil veinte (2020), decretó la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación y las costas y en consecuencia dispuso el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y posterior secuestro del bien inmueble dado en hipoteca identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 280-141797, Predio Rural Manzana 73 Lote 15 Urbanización La Fachada Segunda Etapa de Armenia, denunciado de propiedad de los demandados WILLIAM MOLINA QUINTERO C. C. 73.141.605 y LUZ MIRIAN PATIÑO LOPEZ C.C. 41.923.803.

Dicha medida fue comunicada mediante nuestro oficio No. 607 del 09 de Abril del 2019, el cual queda sin vigencia.

Se advierte que las mismas continúan vigentes para el proceso Ejecutivo promovido por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA COFINCAFE en contra de los comunes demandados, radicado bajo el No. 2018-848 que se tramita en el



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ARMENIA - QUINDÍO**

Juzgado Sexto Civil Municipal de la ciudad, en virtud del embargo de remanentes que surtió efectos de acuerdo al oficio No. 0743 del 3 de Septiembre del 2019 expedido por ese Juzgado, de la cual se anexa copia.

Cualquier inquietud, solicitud, comunicación, respuesta etc., deberá ser enviada al correo electrónico del Centro de Servicios para Los Juzgados Civiles de Familia de la ciudad [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

**ISABEL CRISTINA MORALES TABARES**  
Secretaria

Co. Co. [mirianpatino04@gmail.com](mailto:mirianpatino04@gmail.com); [lauramolinas.22@gmail.com](mailto:lauramolinas.22@gmail.com);

AJRB

Firmado Por:

Isabel Cristina Morales Tabares  
Secretario  
Civil 01  
Juzgado Municipal  
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2292ad9d9c780f372836bdaf005dc27aa28b4124cef46073e6a7a31e742a680c**  
Documento generado en 19/08/2021 08:37:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>